SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO
COMUNICACION TRÁMITE 3702022AA-186

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE CALI, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011, **COMUNICA A: ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ, MARCO TULIO GIRALDO GALVEZ, AL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO,** del contenido del Auto de Inicio No.124 del 30/11/2022, cuya parte Resolutiva establece: **ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No.370-650657 conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveido. ARTICULO SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí, con el fin de solicitar la cancelación de la medida cautelar inscrita por oficio No.851 del 25/06/2021, comunicado al Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí, comunicado por oficio No.1266 del 07/09/2012, dentro del radicado No.2012-0422, propuesto por Alirio de Jesús Arenas Peláez contra Marco Tulio Giraldo Gálvez, en razón a que el demandado NO es titular de derechos de dominio. ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del inicio de esta actuación administrativa a los señores CALED CANO PALACIOS, quien obra en nombre y representación de la señora NHORA GALVEZ LOPEZ, AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI, ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, esta se surtirá mediante aviso que se publicara en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. ARTICULO CUARTO: Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación de este proveido en la página web de la SNR (Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011). ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de este auto al coordinador del área operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria el inicio de la actuación administrativa. ARTICULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Articulo 36 Ley 1437 de 2011) ARTICULO SEPTIMO: Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No.370-650657. ARTICULO OCTAVO: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). ARTICULO NOVENO: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. **Firmado por FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA,** Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y **LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS** -Coordinador Área Jurídica. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina y en la Página WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro, a los **diez (10)** días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2.023).

Secretaria Ad Hoc

Se desfija a las 5 p.m., del día **diecisiete (17)** días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) (Artículo 69 de la ley 1437 de 2011).

Secretaria Ad Hoc

Powered by CamScanner